RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO 201800583

Jhoan Sebastian Paez Vargas <jhoan.paez@juntanacional.com>

Vie 03/06/2022 16:52

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día
Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Radicado: 034201800583
Demandante: **JANNETH PRIETO SANGUÑA**

En un adjunto allego lo mencionado en el asunto del presente.

Cordialmente,

Jhoan Sebastian Paez Vargas
Supervisor Vigilancia Judicial
jhoan.paez@juntanacional.com
Tel. (+571) 744 0737 Ext. 2211
AK 19 # 102 – 53 Clinica La Sabana
Barrio Santa Bibiana
Bogotá D.C. – Colombia
www.juntanacional.com

La información contenida en este correo es de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al receptor, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar el correo y reportarlo a tecnologia@juntanacional.com. De acuerdo con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa de la entidad y él envió de comunicaciones administrativas sobre nuestros servicios.

Bogotá D.C., 03 de junio de 2022.

Señores:
Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
J41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Asunto: **Recurso de Reposición y subsidio apelación.**
- Radicado: **2018-0583**
- Demandante: **Janneth Prieto Sanguña**
- Demandados: **Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros.**

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, en mi calidad de Apoderado de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, dentro del proceso citado en la referencia, nombrado por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 4726 de 12 de octubre de 2011, identificado como aparece al pie de mi firma, en el debido término, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

En auto de fecha 27 de mayo de 2022 notificado en estado de fecha 31 de mayo de 2022 el despacho procedió a sancionar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez debido al incumplimiento de lo ordenado en la audiencia de fecha 19 de octubre de 2021 en el sentido de emitir nuevo dictamen de calificación de la demandante Janneth Prieto Sanguña, sin embargo, una vez revisadas todas las bases de datos de la entidad se encuentra que no hemos recibido los documentos del caso (requerimiento del despacho, expediente del paciente), ni con el pago de los honorarios según lo dispuesto por el decreto 1352 de 2013 modificado por el decreto 1072 de 2015, razón por la cual, no ha sido posible surtir el trámite de calificación según lo ordenado.

Es importante resaltar la disposición de la Junta Nacional de dar pronto cumplimiento para allegar el dictamen ordenado, por lo cual, una vez se reciba lo pertinente para iniciar tramite, y teniendo en cuenta el requerimiento del despacho se dará prioridad a la calificación en aras de allegarla en el termino brindado.

Conforme con lo anterior se solicita en forma respetuosa al despacho se revoque la sanción interpuesta a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en caso de no revocarse se conceda recurso de apelación y adicionalmente enviar el expediente del paciente que obra en el proceso

Sin ningún otro particular.

Atentamente

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Fecha: 2022.06.03 16:47:12 -05'00'

VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Abogado Sala Tercera (3) de Decisión
C.C. No 10.118.469 de Pereira